



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIX

Morelia, Mich., Miércoles 24 de Enero de 2018

NUM. 10

CONTENIDO

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA EJECUTIVA

La licenciada Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar; y, **Certifica:** Que el Pleno del referido Consejo, en sesión ordinaria celebrada el 17 de enero de 2018, emitió el siguiente Acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO QUE MODIFICA EL DIVERSO DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL DICTAMEN RELATIVO A LA SUPRESIÓN DE LA ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PÁTZCUARO Y AMPLIACIÓN DE SU COMPETENCIA PARA CONOCER DE LAS MATERIAS CIVIL, MERCANTIL Y FAMILIAR

CONSIDERACIONES

Primera. De conformidad con los artículos 67, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 84 y 90, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo del Poder Judicial, determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia y expedir los acuerdos generales y específicos que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

Segunda. En los considerandos segundo, séptimo y décimo del acuerdo que aprobó el dictamen que suprimió la especialización por materia del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Pátzcuaro y ampliación de su competencia para que conociera de las materias civil, mercantil y familiar, se estableció: «...Se ordena suprimir la especialización por materia del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Pátzcuaro, así como ampliar su competencia material a fin de que conozca de los ramos civil, familiar y mercantil, en términos de los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, a partir de las 00:00 cero horas del 6 seis de febrero de 2018 dos mil dieciocho»; «Se establece una Oficialía de Partes y Turno en Materia Civil en el Distrito Judicial de Pátzcuaro, a fin de realizar la distribución equitativa de los asuntos civiles, mercantiles y familiares entre los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia en Materia Civil y el Juzgado

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Mixto de Primera Instancia, todos de dicha demarcación, en términos de los párrafos segundo y tercero del artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En la inteligencia que dicha oficina comenzará a funcionar a partir de las 00:00 cero horas del 6 seis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, y tendrá el domicilio y el personal que determine el Consejo del Poder Judicial del Estado»; y «Se instruye al Instituto de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para que, de inmediato, diseñe y someta a la consideración del Pleno del Consejo del Poder Judicial un **programa de capacitación teórico y práctico en materias civil, mercantil y familiar** para el personal del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Pátzcuaro, a fin de dotarles de la preparación y actualización académica necesaria para los efectos del presente dictamen, y que habrá de tener verificativo entre el 18 dieciocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete y el 2 dos de febrero de 2018 dos mil dieciocho. En el entendido de que dicha capacitación debe estructurarse y programarse de tal manera que **no se interrumpa** el funcionamiento de dicho órgano jurisdiccional, para lo cual su titular habrá de establecer un rol de guardias para la atención de casos urgentes, y deberá encontrarse concluida oportunamente antes de la fecha indicada en el punto segundo de este acuerdo».

Tercera. En ese mismo acuerdo (punto sexto), se determinó que el domicilio oficial del *Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pátzcuaro*, sería fijado por el Consejo; por lo que, una vez que se hicieron las gestiones necesarias, se aprobó que dicho tribunal se establecería en el edificio del Juzgado Oral y Centro Regional de Justicia Alternativa y Restaurativa de Pátzcuaro, ubicado dentro de los predios denominados «La Noria» del rancho Genguanhuanchen, en el municipio de Pátzcuaro, Michoacán.

Cuarta. Resulta indispensable que el espacio que ocupará el *Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pátzcuaro*, cuente con las adaptaciones que garanticen adecuadamente las funciones jurisdiccionales, tanto en beneficio de los usuarios al privilegiarse los principios que rigen la impartición de justicia, como de los propios servidores públicos del Poder Judicial.

A fin de concluir, de manera satisfactoria, dicho acondicionamiento, debe prorrogarse la fecha en que deberá iniciar funciones el nuevo órgano jurisdiccional.

En mérito de lo expuesto, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, **modifica** los puntos segundo, séptimo y décimo del acuerdo referido, para quedar como sigue:

«**Segundo.** Se ordena suprimir la especialización por materia del *Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Pátzcuaro*, así como ampliar su competencia material a fin de que conozca de los ramos civil, familiar y mercantil, en términos de los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, a partir de las 00:00 cero horas del 5 cinco de marzo de 2018 dos mil dieciocho».

«**Séptimo.** Se establece una *Oficialía de Partes y Turno* en

Materia Civil en el Distrito Judicial de Pátzcuaro, a fin de realizar la distribución equitativa de los asuntos civiles, mercantiles y familiares entre los *Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia en Materia Civil* y el *Juzgado Mixto de Primera Instancia*, todos de dicha demarcación, en términos de los párrafos segundo y tercero del artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En la inteligencia que dicha oficina comenzará a funcionar a partir de las 00:00 cero horas del 5 cinco de marzo de 2018 dos mil dieciocho, y tendrá el domicilio y el personal que determine el Consejo del Poder Judicial del Estado».

«**Décimo.** Se instruye al Instituto de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para que, de inmediato, diseñe y someta a la consideración del Pleno del Consejo del Poder Judicial un **programa de capacitación teórico y práctico en materias civil, mercantil y familiar** para el personal del *Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Pátzcuaro*, a fin de dotarles de la preparación y actualización académica necesaria para los efectos del presente dictamen, y que habrá de tener verificativo entre el 18 dieciocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete y el 2 dos de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

En el entendido de que dicha capacitación debe estructurarse y programarse de tal manera que **no se interrumpa** el funcionamiento de dicho órgano jurisdiccional, para lo cual su titular habrá de establecer un rol de guardias para la atención de casos urgentes, y deberá encontrarse concluida oportunamente antes de la fecha indicada en el punto segundo de este acuerdo».

Asimismo, de conformidad con el punto sexto de aquel acuerdo, se determina que el domicilio oficial del *Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pátzcuaro*, se ubicará en las instalaciones del edificio del Juzgado Oral y Centro Regional de Justicia Alternativa y Restaurativa de Pátzcuaro, ubicado dentro de los predios denominados «La Noria» del rancho Genguanhuanchen, en el municipio de Pátzcuaro, Michoacán.

Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; en uno de los diarios de mayor circulación estatal; en la página web oficial del Poder Judicial y en los estrados de los *Juzgados de Primera Instancia y Menor del Distrito Judicial de Pátzcuaro*.

Morelia, Michoacán, a 17 de enero de 2018.

Rúbricas. Lic. Marco Antonio Flores Negrete Consejero Presidente; Mtro. Jaime del Río Salcedo, Consejero; Lic. Rafael Argueta Mora, Consejero; Lic. Armando Pérez Gálvez, Consejero; Lic. Eli Rivera Gómez, Consejero; Lic. Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva. Seis firmas ilegibles. Doy fe.

Se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado. Morelia, Michoacán, a 23 de enero de 2018. Doy Fe. (Firmado).